

2.- El voto de los Vocales es personal e indelegable y sólo podrá emitirse personalmente por asistencia a la sesión.

No obstante lo anterior, el Vocal que prevea su falta de asistencia a determinada reunión del Pleno o de las Comisiones podrá remitir al Secretario del Consejo Social documento escrito en el que se haga constar su posición sobre determinado punto del orden del día. El Secretario dará lectura de dicho documento en la reunión, pero en ningún caso lo relatado en el documento tendrá el carácter de voto.

*Artículo 30.- Carácter y motivación del voto.*

Los miembros del Consejo podrán hacer constar en acta su voto contrario, o su abstención, respecto del acuerdo adoptado, que irá acompañado, si así lo desean, de los motivos que lo justifiquen.

*Artículo 31.- Aprobación de las actas.*

1.- Al iniciarse cada sesión, será sometida a la aprobación del Pleno del Consejo Social, o de las Comisiones, el Acta de la sesión anterior.

2.- El Secretario podrá, no obstante, sin haberse aprobado previamente el acta, expedir certificación sobre acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente en la certificación tal circunstancia.

*Artículo 32.- Normas de funcionamiento de las Comisiones.*

Las Comisiones, fijarán sus normas prácticas internas de funcionamiento. Dichas normas, en todo caso, deberán ajustarse, en lo posible, a las establecidas, con carácter general, para el Pleno, teniendo en cuenta que, normalmente, las Comisiones sólo tienen funciones informativas y de preparación de las propuestas de decisión a adoptar en el Pleno, como prescribe el artículo 22.2 del presente Reglamento.

*Artículo 33.- Memoria anual.*

El Consejo Social remitirá al Rector una Memoria anual de sus actividades durante el curso académico, recogiendo observaciones sobre su funcionamiento interno y sugerencias para la mejora del mismo.

*Artículo 34.- Régimen jurídico.*

1.- El régimen jurídico de las actuaciones del Consejo Social se regirá por lo previsto en la legislación básica del Estado, lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, y disposiciones que la desarrollen, así como en la legislación dictada en materia de funcionamiento de los órganos administrativos colegiados.

2.- Los actos o disposiciones de los órganos de gobierno de la Universidad que requieran informe preceptivo y vinculante del Consejo Social serán nulos si se aprobasen sin que éste lo hubiera emitido o contra su informe.

*Artículo 35.- Recursos.*

1.- Los acuerdos del Pleno del Consejo Social y los que por su delegación adopten las Comisiones creadas, agotarán la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, pudiendo interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en los términos establecidos en la legislación básica del Estado sobre el procedimiento administrativo común.

2.- Corresponde al Pleno del Consejo la revisión de oficio de sus acuerdos en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Compete al Pleno la resolución de los recursos extraordinarios de revisión de sus propios acuerdos.

4.- El Pleno del Consejo Social podrá solicitar informe de la asesoría jurídica de la Universidad, sobre los recursos presentados contra sus actos. Y, también, sobre cualquier otro asunto que juzgue conveniente el Presidente o el Pleno, por propia iniciativa o a requerimiento de cualquiera de sus Comisiones o miembros.

*Artículo 36.- Organización de apoyo.*

1.- La Universidad proporcionará los locales y servicios que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo Social.

2.- El Consejo Social tendrá independencia organizativa y para ello dispondrá de los medios materiales y personales necesarios.

3.- El Consejo Social tendrá independencia para la gestión de sus recursos económicos. Para ello el Secretario elaborará anualmente el proyecto de presupuesto del Consejo, que será aprobado por el Pleno, y remitido a la Gerencia de la Universidad, a efectos de su integración en el pro-

yecto de Presupuestos generales de la misma. Los gastos que pudieran ser ocasionados, por el ejercicio de sus funciones, a los miembros del Consejo Social así como a su Secretario, serán satisfechos con cargo al Presupuesto del Consejo Social, siempre que estén debidamente autorizados y justificados.

4.- Dentro de las disponibilidades presupuestarias del Consejo, corresponde al Secretario la propuesta de autorización de los gastos de funcionamiento. Para el resto de las fases de gestión del gasto se estará a las normas de ejecución establecidas en la legislación de la Junta de Castilla y León y la normativa de la propia Universidad.

## TÍTULO VI

### Reforma del Reglamento

*Artículo 37.- Reforma del Reglamento.*

1.- La iniciativa para la reforma del presente Reglamento deberá ir acompañada de un texto articulado y será propuesta al Pleno por el Presidente o, al menos, por un tercio de los miembros del Consejo Social.

2.- Aprobada la propuesta de reforma por una mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo Social, se remitirá a la Consejería competente en materia de Universidades de la Junta de Castilla y León para su aprobación y publicación.

## DISPOSICIÓN FINAL

*Única.- Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

**ORDEN EDU/793/2004, de 31 de mayo, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para el desarrollo, por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, de Programas de Garantía Social a iniciar durante el año 2004, en las modalidades de iniciación profesional, formación-empleo, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.**

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, establece que estos alumnos podrán cursar los Programas de Garantía Social en régimen de integración en la modalidad específicamente organizada para ellos, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que facilite su acceso al mundo laboral.

La Orden de 12 de enero de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia, regula los Programas de Garantía Social señalando que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos.

Por su parte, el Programa Operativo Integrado de Castilla y León 2000-2006 recoge en el Eje 41 la Medida 41.15, cuyo objetivo es proporcionar alternativas educativas enfocadas al mercado de trabajo a las personas que no superen la enseñanza obligatoria. Para el desarrollo de estas medidas se cuenta con financiación del Fondo Social Europeo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por la Ley 3/2001, del 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social, con arreglo a las siguientes

## BASES:

*Primera.- Objeto de la subvención.*

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para el desarrollo, por Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro, de Programas de Garantía Social a iniciar durante el año 2004 dentro de la Comunidad de Castilla y León en las modalidades de inicia-

ción profesional, formación-empleo, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.

*Segunda.- Programas de Garantía Social.*

2.1. Los Programas de Garantía Social tendrán los siguientes objetivos:

- a) Ampliar la formación de los alumnos, en orden a la adquisición de capacidades propias de la enseñanza básica, con el objeto de permitir su incorporación a la vida laboral y, en su caso, proseguir estudios, especialmente en la formación profesional específica de grado medio.
- b) Preparar a los alumnos para el ejercicio de actividades profesionales, en oficios u ocupaciones acordes con sus capacidades y expectativas personales.
- c) Desarrollar y afianzar su madurez personal, mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar, como trabajadores y ciudadanos responsables, en el trabajo y en la actividad social y cultural.

2.2. Los Programas de Garantía Social comenzarán el 1 de septiembre y el inicio de las actividades lectivas antes del 28 de septiembre de 2004.

2.3. Podrán acceder a los Programas de Garantía Social quienes a fecha de 31 de diciembre de 2004 tengan 16 años cumplidos y menos de 21, o hayan cursado los diez años de escolaridad obligatoria, y, en todo caso, no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria ni titulación académica superior a Graduado Escolar ni titulación alguna de Formación Profesional.

2.4. Los Programas de Garantía Social tendrán una duración de entre veintiséis y treinta horas semanales y constarán de los siguientes componentes formativos:

- Área de Formación Profesional Específica, entre quince y dieciocho horas semanales.
- Área de Formación y Orientación Laboral, entre dos y tres horas semanales.
- Área de Formación Básica, entre seis y nueve horas semanales.
- Actividades Complementarias, entre dos y tres horas semanales.
- Acción Tutorial, entre una y dos horas semanales.

*Tercera.- Modalidades de los Programas.*

3.1. Los Programas objeto de esta convocatoria podrán desarrollarse en las modalidades de iniciación profesional, formación-empleo, talleres profesionales o alumnos con necesidades educativas especiales.

3.2. MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL: Estos programas atenderán preferentemente a los alumnos que procedan de la zona de influencia del centro subvencionado y que hayan agotado las posibilidades de conseguir el título correspondiente, hayan cursado programas de diversificación curricular y deseen continuar en el sistema educativo.

La duración de estos Programas será, como mínimo, de novecientas horas lectivas, un curso académico, debiendo finalizar antes del 30 de junio de 2005.

Como parte de los contenidos del Área de Formación Profesional Específica, los jóvenes de estos Programas podrán hacer prácticas formativas en empresas o centros de trabajo relacionados con el perfil profesional del Programa de forma voluntaria, salvo en el perfil de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias asistidas donde tendrán carácter obligatorio.

3.3. MODALIDAD DE FORMACIÓN-EMPLEO: Estos Programas darán preferencia a jóvenes con necesidades de incorporarse al mercado laboral por motivos personales o familiares.

Los Programas de Formación-Empleo tendrán una duración mínima de mil cien horas de formación debiendo finalizar antes del 30 de septiembre de 2005.

Se orientará a la consecución de los objetivos señalados en la base segunda de la presente Orden, considerando de forma especial la inserción laboral de los jóvenes y constarán de dos fases: La primera fase será de formación inicial en el perfil profesional subvencionado, con una duración de seis meses, cuya distribución horaria se ajustará a lo dispuesto en la base 2.4 de la presente Orden, y una segunda fase de formación en alternancia con el trabajo en un puesto productivo de la rama profesional en la que los alumnos se estén formando, que comprenderá otros seis meses, hasta completar el año.

En la segunda fase el tiempo de formación en el centro estará en correspondencia con el de trabajo efectivo, nunca inferior al 15 por 100

de la jornada máxima, concretándose el tiempo de cada uno de los cinco componentes formativos según las necesidades del grupo y de los objetivos alcanzados en la primera fase.

Los alumnos serán contratados, preferentemente mediante el contrato para la formación, por las empresas que colaboren en los Programas o por las entidades beneficiarias de la subvención con el mínimo del 50 por 100 de trabajo efectivo, durante un período mínimo de seis meses, percibiendo las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. La entidad beneficiaria estará obligada a realizar la contratación cuando no haya empresas que puedan llevarla a cabo.

Esta segunda fase deberá realizarse lo más cerca posible del lugar donde se imparte la primera, y si ocasionase gastos de desplazamiento, manutención y/o alojamiento de los alumnos, o en su caso los gastos derivados de la búsqueda, desarrollo y seguimiento de los contratos, la entidad beneficiaria podrá imputarlos a la subvención percibida, en los términos previstos en la base sexta.

Las programaciones, los recursos, espacios y tiempos deben estar claramente diferenciados en cada una de las dos fases. En la segunda fase la formación en el centro estará organizada para ser impartida fuera del horario laboral del alumno.

Los jóvenes que sean contratados por las empresas antes de finalizar la primera fase del programa podrán seguir matriculados en el mismo siempre que desde el momento de la contratación se les garantice el tiempo de formación previsto en el programa.

3.4. MODALIDAD DE TALLERES PROFESIONALES: Estos Programas atenderán a jóvenes en situación de marginación o riesgo de exclusión social y que tengan dificultades para adaptarse al medio escolar. Deberán desarrollarse en espacios y ámbitos cercanos a lo laboral, en colaboración con empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

Estos programas tendrán una duración mínima de mil cien horas de formación, debiendo finalizar antes del 31 de julio de 2005.

Como parte de los contenidos del Área de Formación Profesional Específica, los jóvenes de estos programas podrán hacer prácticas formativas en empresas o centros de trabajo relacionados con el perfil profesional del programa de forma voluntaria, salvo en el perfil de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias asistidas donde tendrán carácter obligatorio.

3.5. MODALIDAD PARAALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: Los Programas de esta modalidad tendrán una duración de mil ochocientas horas, dos cursos académicos, debiendo finalizar antes del 30 de junio de 2006.

Se dirigen exclusivamente a aquellos alumnos cuyas necesidades educativas especiales estén asociadas a condiciones personales de discapacidad. Preferentemente, serán alumnos que hayan cursado la etapa obligatoria en centros ordinarios y no hayan recibido formación profesional.

El Área de Formación Profesional se desarrollará en dos fases: Una primera fase de formación polivalente y una segunda fase de formación profesional específica orientada a la adquisición de las competencias correspondientes al perfil profesional subvencionado. Cada una de las fases se desarrollará en un curso escolar, si bien el equipo educativo podrá flexibilizar la duración de cada fase cuando así lo aconsejen bien el perfil profesional, bien las condiciones del conjunto de los alumnos que formen el grupo, no pudiendo ser en ningún caso la duración de la fase polivalente inferior a trescientas sesenta horas.

Como parte de los contenidos del Área de Formación Profesional Específica, los jóvenes de estos programas podrán hacer prácticas formativas en empresas o centros de trabajo relacionados con el perfil profesional del programa de forma voluntaria, salvo en el perfil de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias asistidas donde tendrán carácter obligatorio.

*Cuarta.- Perfiles profesionales.*

Los perfiles profesionales a desarrollar en los Programas de Garantía Social se relacionan en el Anexo VI apartado A de la presente Orden y los módulos que componen el Área de formación específica de cada uno de los perfiles profesionales a que se refiere el apartado B de dicho Anexo estarán a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de Educación.

*Quinta.- Dotación presupuestaria.*

5.1. La cuantía de la subvención para la modalidad de formación-empleo con entidades locales será de TRES MILLONES OCHENTA Y

SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (3.086.500,00.- €), distribuida de la siguiente manera:

- a) UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS (1.527.327,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.422A02.46032 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004.
- b) UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS (1.559.173,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del ejercicio presupuestario del año 2005.

5.2. La cuantía de la subvención para el resto de las modalidades: iniciación profesional, talleres profesionales, formación-empleo con asociaciones empresariales y alumnos con necesidades educativas especiales, será de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS (5.540.316,00.- €), distribuida de la siguiente manera:

- a) La cuantía para la modalidad de alumnos con necesidades educativas especiales será de UN MILLÓN DOSCIENTOS MILEUROS (1.200.000.- €), de los cuales TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.- €) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.422A02.48067 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004 y TRESCIENTOS NOVENTA MILEUROS (390.000,00.- €) y QUINIENTOS DIEZ MILEUROS (510.000,00.-€), con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan de los ejercicios presupuestarios de los años 2005 y 2006, respectivamente.
- b) La cuantía para las modalidades de iniciación profesional, formación-empleo con asociaciones empresariales y talleres profesionales será de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS (4.340.316,00.-€) de los cuales DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS (2.170.158,00.- €) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.422A02.48067 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004, y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS (2.170.158,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del ejercicio presupuestario del año 2005.

Este presupuesto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un porcentaje máximo del 70% de la ayuda concedida, estando sometidas en consecuencia a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al FSE, así como a la normativa general reguladora de los Fondos Estructurales.

5.3. La cuantía asignada a cada modalidad podrá aumentar o disminuir de acuerdo con el número y calidad de los proyectos presentados y la existencia de crédito presupuestario.

5.4. El importe máximo de cada subvención será de cincuenta y dos mil euros (52.000.- euros) en las modalidades de iniciación profesional, talleres profesionales y formación-empleo. En la modalidad de alumnos con necesidades educativas especiales, el importe máximo de la subvención será de ciento cuatro mil euros (104.000.- euros) para los dos cursos que dura esta modalidad.

En todas las modalidades la determinación de las cuantías estará en función del coste del perfil, una vez estudiado por la Comisión de selección.

#### *Sexta.- Gastos subvencionables.*

La subvención deberá destinarse a sufragar parte de los gastos originados en los conceptos y con la distribución siguiente:

- Gastos de tipo A): comprenderá los salarios del personal formador, incluidas cargas sociales; los ocasionados por la realización de las Prácticas Formativas en Empresas, en los Programas que incluyan esta modalidad de formación; y los ocasionados por ayudas para la búsqueda, desarrollo y seguimiento de los contratos de trabajo, en los Programas de la modalidad de formación-empleo. El porcentaje máximo de la subvención destinado a este tipo de gastos será del 75%.
- Gastos de tipo B): comprenderá los gastos de funcionamiento y amortización del equipamiento que el Programa requiera y que dependerán del perfil profesional a desarrollar. El porcentaje máximo de la subvención destinado a los mismos será de un 20%.

B.1.) Gastos de funcionamiento: Se considerarán gastos de funcionamiento los gastos de energía eléctrica, combustibles, mantenimiento de instalaciones, limpieza, comunicaciones y alquiler de equipos y edificios, que proporcionalmente corresponda al programa subvencionado. Así como los gastos de personal directivo y administrativo estrictamente necesario para el desarrollo del programa.

B.2.) Gasto de amortización de equipamiento: El concepto de amortización se justificará con la tabla cuyo modelo se adjunta en el Anexo VIII. Los elementos cuya amortización se imputen serán solamente aquellos relacionados con el programa que se justifica, no se admitirán amortizaciones de terrenos y de bienes inmuebles.

El cálculo se realizará aplicando los coeficientes aprobados por Ministerio de Economía y Hacienda proporcionalmente al periodo de utilización de los citados equipos en la actividad subvencionada.

- Gastos de tipo C): Otros gastos. El porcentaje máximo destinado a este tipo de gastos será del 15% del total de la subvención y podrán incluirse los gastos siguientes.

C.1.) Material didáctico que el programa requiera.

C.2.) Ayudas al alumnado. Cuando la situación concreta del alumno lo justifique, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá autorizar los gastos de transporte, manutención y/o alojamiento de éste, que sean imputados al Programa.

C.3.) Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos. La cobertura de este seguro incluirá, en su caso, las prácticas en empresas que puedan realizar los alumnos.

#### *Séptima.- Beneficiarios.*

7.1. En la modalidad de Iniciación Profesional podrán acceder a la subvención para el desarrollo de programas objeto de dicha modalidad los centros docentes privados legalmente constituidos como institución sin ánimo de lucro y autorizados por la Consejería de Educación para impartir enseñanzas de Formación Profesional de la familia relacionada con el perfil del Programa para el que se solicita subvención.

Los centros que tengan concierto educativo para impartir Programas de Garantía Social no podrán solicitar subvención para otro Programa del mismo perfil que el concertado.

7.2. En la modalidad de Formación-Empleo podrán acceder a la subvención para el desarrollo de programas objeto de dicha modalidad:

- Las entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León.
- Las asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Castilla y León y que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el Programa.

7.3. En la modalidad de Talleres Profesionales, podrán acceder a la subvención para el desarrollo de programas objeto de dicha modalidad, las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que no impartan Formación Profesional Reglada, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el Programa y con experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

7.4. En la modalidad de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, podrán acceder a la subvención para el desarrollo de Programas objeto de dicha modalidad entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas dedicadas a la atención de jóvenes con discapacidad, que dispongan de la infraestructura suficiente para desarrollar el Programa y experiencia necesaria para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### *Octava.- Solicitudes.*

8.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de la presente Orden, y se presentarán directamente en la Dirección Provincial de Educación respectiva o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax.

8.3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Declaración del representante que acredite los requisitos establecidos en la base séptima de esta Orden.

- b) Tarjeta de Identificación Fiscal.
- c) Certificado actual de la entidad bancaria en el que conste su número de cuenta y titular o titulares de la misma.
- d) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los Programas a desarrollar, los siguientes aspectos:
- Justificación de la necesidad del Programa, especificando los criterios para seleccionar o proponer a los posibles alumnos.
  - Programa de formación.
  - Infraestructura y recursos que aporta al Programa.
  - Presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en la base sexta, conforme modelo que figura en el Anexo II.
  - Relación de posibles empresas colaboradoras y grado de colaboración.
- e) En la modalidad de formación-empleo para entidades locales, el certificado del Acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno por el que se apruebe el desarrollo del Programa.
- f) En las modalidades de formación-empleo en asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, de talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales:
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.
  - Estatutos de la entidad.
- g) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo III, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario.

*Novena.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

9.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.2. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

*Décima.– Tramitación.*

10.1. Las Direcciones Provinciales de Educación estudiarán las solicitudes remitiéndolas, junto con la documentación presentada a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo de 15 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando asimismo:

- Un informe de cada una de las solicitudes.
- Una relación por orden de prioridad de los proyectos en cada modalidad.

10.2. Si alguna solicitud no se ajustara a la convocatoria, será relacionada aparte y se remitirá igualmente con su documentación.

*Undécima.– Comisión de selección.*

Las solicitudes serán examinadas y valoradas conforme a los criterios de la base siguiente por una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- a) *Presidente:* El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue.
- b) *Vocales:*
  - Tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
  - Un representante del Servicio Público de Empleo.
  - Un representante de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
  - Un representante de la Federación Regional de Municipios y Provincias.
  - Un representante de la Gerencia de Servicios Sociales.

*Duodécima.– Criterios de Selección.*

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la formación a las necesidades del mercado laboral.
- b) Oferta de otros Programas de Garantía Social en la zona y/o en el centro.
- c) Calidad del proyecto de actuación.
- d) Para las entidades que han desarrollado o están desarrollando Programas de Garantía Social, resultados de estos Programas.

*Decimotercera.– Resolución.*

13.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación a propuesta motivada de la Comisión de selección.

13.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

13.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

13.4. La resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente mediante recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.5. La resolución de la convocatoria condiciona la adjudicación de las subvenciones a la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos especificados en la presente Orden.

13.6. Los solicitantes a los que les hayan sido concedidas las subvenciones, deberán aceptarlas o renunciar expresamente, antes del día 1 de octubre de 2004.

13.7. En aquellos casos en que no hubiera habido aceptación del interesado o bien que éste hubiera renunciado expresamente a la ayuda concedida, o se produzca la condición prevista en el apartado 5 de esta base, quedará sin efecto la concesión de la ayuda por resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa adoptada por delegación del Consejero de Educación, que se efectúa mediante la presente Orden. En la Resolución deberá hacerse mención expresa a la circunstancia de la delegación.

*Decimocuarta.– Comisiones Mixtas de Seguimiento.*

14.1. Antes del comienzo de las actividades lectivas, se constituirán, en las Direcciones Provinciales de Educación correspondientes, las Comisiones Mixtas de Seguimiento de los Programas que estarán integradas por dos representantes de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, designados por el Director Provincial, siendo uno de ellos el Presidente y otro el Secretario, con voz y voto, quien levantará acta de los acuerdos tomados, y dos representantes de cada entidad subvencionada.

14.2. Las Comisiones Mixtas de Seguimiento tendrán las siguientes funciones:

- Comprobar que el profesorado se ajusta a la normativa vigente y a los objetivos que pretende el Programa.
- Comprobar que el listado definitivo de alumnos se ajusta a lo establecido en esta Orden y se mantiene a lo largo del desarrollo del Programa.
- Supervisar el funcionamiento del Programa: cumplimiento de los requisitos necesarios para su efectiva puesta en marcha, organización, equipo educativo, espacios, recursos, relaciones con las empresas u otros aspectos
- Conocer qué alumnos realizan prácticas y en qué empresas, así como los contratos que se realicen a los alumnos en la modalidad de formación-empleo
- Realizar el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en el Programa.
- Resolver cualquier problema que surja en el desarrollo del Programa.
- Emitir el Certificado de los alumnos que hayan participado en un Programa de Garantía Social al que se refiere la base 21.2.

14.3. La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas y se levantará acta de cada reunión remitiéndose un original a la Dirección General de Formación Pro-

fesional e Innovación Educativa. En la primera reunión se procederá a su constitución y definición del plan de trabajo y en la última a la aprobación de la Memoria referida en la base 22.6 de la presente Orden.

*Decimoquinta.- Obligaciones de los beneficiarios.*

15.1. Las entidades beneficiarias responsables del desarrollo de un Programa de Garantía Social deberán elaborar, antes de iniciar las actividades lectivas y con la participación del equipo educativo, una programación general que desarrolle y concrete el proyecto subvencionado y que comprenderá:

- Aspectos referentes a la adaptación del programa al contexto socio-laboral y cultural del entorno y a las características de los alumnos.
- Objetivos.
- Metodología a emplear.
- Esquema general de las programaciones didácticas.
- Procedimientos y criterios de evaluación.
- Horario semanal de las diferentes áreas y actividades.
- Horario de dedicación del profesorado.
- Organización de espacios y recursos.
- Previsión de gastos.

El Área de Inspección Educativa supervisará la programación en el plazo de un mes desde el inicio de las actividades formativas con el objeto de asegurar su adecuación a los planteamientos contenidos en la presente Orden.

15.2. La entidad beneficiaria de la subvención no podrá en ningún caso subrogar la realización de todo o parte del Programa con otra entidad o empresa.

*Decimosexta.- Información y publicidad.*

El presupuesto destinado a estos Programas cuenta con financiación del Fondo Social Europeo, por lo que los beneficiarios de los mismos han de cumplir con lo establecido por la Comisión Europea, respecto a las actividades de información y publicidad en el Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de mayo de 2000.

*Decimoséptima.- Pago y justificación de la subvención.*

17.1. El pago de las subvenciones que se concedan se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el 2004, y demás normativa aplicable.

17.2. Para los Programas en las modalidades de formación-empleo, iniciación profesional, talleres profesionales, en el año 2004, se abonará un anticipo conforme a la normativa vigente.

Para los Programas correspondientes en la modalidad de alumnos con necesidades educativas especiales, en el año 2004, se anticipará el 25% de la cantidad total y el resto conforme a la normativa vigente.

Para el libramiento del anticipo, las entidades presentarán en la Dirección Provincial de Educación correspondiente hasta el 1 de octubre de 2004, la siguiente documentación:

- Aceptación expresa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, en la que haga constar que el Programa se ha puesto en marcha y que cumple los requisitos previstos en la presente Orden.
- Declaración expresa del responsable de la entidad de otras ayudas económicas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional o, en su caso, especificación de que no se ha solicitado u obtenido ninguna.
- Fecha de inicio y finalización del Programa, equipo educativo y distribución horaria de las distintas áreas formativas, según modelo del Anexo IV.
- Relación de alumnos matriculados, según modelo del Anexo V.
- Fotocopia compulsada de la póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil.
- Fotocopia compulsada de los contratos del personal formador.
- Las entidades que desarrollen las modalidades de talleres profesionales, formación-empleo con asociaciones empresariales sin ánimo de lucro y para alumnos con necesidades educativas especiales, deberán presentar fotocopia compulsada de los documentos que acrediten que los locales donde se va a impartir el programa cumplen la normativa vigente.

La Dirección Provincial de Educación remitirá a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, junto a la documentación presentada por el interesado, antes del día 10 de octubre de 2004, un informe por Programa en el que se haga constar que se ha iniciado y se desarrolla ajustándose a lo especificado en esta Orden y en consecuencia procede el libramiento del primer anticipo, o en su caso, un informe de los Programas que no se hayan puesto correctamente en funcionamiento, indicando las causas.

17.3. Los beneficiarios de estas subvenciones están exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula tal acreditación.

17.4. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización del hecho subvencionado, debiendo justificar el total del presupuesto del proyecto.

La justificación de las cantidades recibidas se realizará mediante la presentación, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de finalización del Programa, ante las respectivas Direcciones Provinciales de Educación original de la siguiente documentación:

a) General para todas las modalidades:

- Certificado del representante de la entidad, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Acta de evaluación final, supervisada por el Área de Inspección Educativa, con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados referidos en la base 21.2 de la presente Orden.
- Memoria del Programa a que hace referencia la base 22.6 de esta Orden, que deberá ser aprobada por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- Expediente de cada uno de los alumnos: Ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación.

b) Además, las entidades locales deberán presentar certificación expedida por el órgano competente del estado contable relativo a los gastos efectuados en el desarrollo del programa subvencionado, ajustándose a la distribución de la cuantía subvencionada en los conceptos que se especifican en la base sexta, según modelo del Anexo IX.

c) En el caso de las entidades privadas deberán presentar además la siguiente documentación:

- Hoja resumen de amortizaciones (Anexo VIII).
- Ficha resumen de gastos (Anexo IX).
- Justificación de los gastos del personal formador: original o en su defecto copias compulsadas en las Direcciones Provinciales de Educación de las nóminas y de los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social (documentos TC1 y TC2) o factura del servicio prestado.
- Original o en su defecto copias compulsadas en las Direcciones Provinciales de Educación de los recibos y facturas, cuyo importe haya sido imputado con cargo a la subvención recibida.

En los documentos originales se extenderá una diligencia haciendo constar la cantidad imputada a la subvención, título del programa, e indicación de estar subvencionado por la Consejería de Educación «Orden EDU/793/2004, de 31 de mayo» y por el Fondo Social Europeo (F.S.E.).

Esta documentación se deberá presentar agrupada por el tipo de gastos determinados en la base sexta de la presente Orden.

17.5. Una vez revisado y comprobado por la Dirección Provincial de Educación correspondiente que la documentación justificativa está completa, agrupada según el tipo de gastos determinados en la base sexta, y que aparece la diligencia de imputación, dentro de los 15 días siguientes a su presentación se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa un informe, en el que se haga constar que el expediente justificativo está completo de acuerdo con la base 17.4 de la presente Orden de convocatoria, junto con la documentación justificativa excepto los expedientes de los alumnos que quedarán archivados en la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

*Decimoctava.- Incumplimientos y reintegros.*

18.1. De acuerdo con lo que establece el artículo 122.11 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la ayuda concedida se reducirá, revocará o cancelará, con la obligación, si

procediera, de reintegrar las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación de la subvención por importe inferior al concedido.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

18.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en el artículo 42 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 61/2000 de 23 de marzo, por el que se regula el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y ayuda por la Administración General e Institucional de la Comunidad, así como la Orden de 3 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el citado Decreto.

*Decimonovena. – Formación de los grupos.*

Los Programas en la modalidad de alumnos con necesidades educativas especiales se desarrollarán en grupos con un mínimo de 8 y un máximo aconsejable de 12 alumnos. Los Programas de las otras modalidades se desarrollarán en grupos con un mínimo de 10 alumnos y un máximo aconsejable de 15, pudiendo en estos Programas integrarse alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad hasta un máximo de dos por grupo.

En circunstancias excepcionales, debidamente motivadas, y atendiendo a las peculiaridades que puedan concurrir en cada Programa, una vez iniciado éste, el Director Provincial de Educación podrá autorizar la continuidad del Programa con un número de alumnos inferior al mínimo de lo establecido por grupo. La citada autorización se otorgará a propuesta de Comisión Mixta de Seguimiento, que la presentará a la Dirección General de Educación en el plazo máximo de 10 días desde que se produzca la alteración en el número de alumnos. De dichas autorizaciones se dará traslado a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa. La falta de autorización o denegación de la misma determinará la cancelación de la subvención por incumplimiento, en los términos previstos en la base decimotercera de esta Orden.

*Vigésima. – Selección y matriculación de alumnos.*

20.1. La selección se hará teniendo en cuenta las características y necesidades de los jóvenes y los objetivos que se pretenden en cada modalidad.

20.2. La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el Programa y la asistencia del alumno a éste será gratuita.

20.3. Cuando en el Programa subvencionado haya plazas disponibles las Direcciones Provinciales de Educación podrán seleccionar los alumnos que estimen conveniente para completar el grupo.

20.4. Las Comisiones Mixtas comprobarán el listado definitivo de alumnos que participarán en el Programa.

20.5. Una vez iniciado el Programa, cuando existan plazas vacantes, siempre que lo apruebe la Comisión Mixta de Seguimiento correspondiente y se asegure el aprovechamiento del Programa, se podrá incorporar algún alumno durante el primer trimestre.

*Vigesimoprimera. – Evaluación y certificación.*

21.1. La evaluación final, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por el Área de Inspección Educativa, que podrá asistir a la sesión de evaluación si lo considera oportuno.

21.2. Los alumnos recibirán un certificado, emitido por la Comisión Mixta de Seguimiento, en el que consten las áreas, con el número de horas cursadas y las calificaciones obtenidas, según modelo del Anexo VII.

*Vigesimosegunda. – Equipo Educativo.*

22.1. Los Programas, en las modalidades objeto de esta convocatoria, serán impartidos por equipos educativos compuestos por dos formadores.

Podrá incorporarse un tercer profesional, especificando sus funciones; siempre que el proyecto lo justifique, respondiendo a las características y

necesidades concretas del programa y del grupo de alumnos, su cualificación sea la adecuada para desempeñar esa tarea y tenga la aprobación de la Comisión Mixta de Seguimiento.

22.2. Los formadores serán contratados directamente para el desarrollo del programa por el tiempo necesario para impartir las horas de docencia que les correspondan, en función de las áreas asignadas a cada uno, y para coordinarse y realizar las correspondientes tareas de programación, seguimiento de los alumnos y elaboración de materiales, reservando al menos una hora diaria (cinco horas a la semana) para dicha coordinación.

Cuando una entidad beneficiaria desarrolle dos o más programas la Comisión Mixta de seguimiento asegurará un mínimo de dos horas a la semana de coordinación entre los formadores de los distintos grupos.

22.3. El Área de Formación Profesional Específica será impartida por un profesor que posea el título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto relacionado con este área o estar en posesión de una de las titulaciones declaradas expresamente equivalentes a efectos de docencia. Estas equivalencias serán las mismas que se establezcan para acceder a las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional; también podrán impartir este área expertos que desarrollen la actividad profesional en el ámbito laboral correspondiente, siempre que acrediten la experiencia profesional durante un periodo de, al menos, tres años dentro de los diez anteriores a la contratación.

El seguimiento de los alumnos en los aspectos profesionales durante la realización de las prácticas o el contrato de trabajo será realizado por el profesor del área de Formación Profesional específica.

22.4. El Área de Formación Básica será impartida por un maestro o licenciado con posesión del título profesional de especialización didáctica o equivalente en los términos establecidos en la normativa vigente. En la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, deberá ser impartida por un especialista en Educación Especial o Audición y Lenguaje.

22.5. El Área de Formación y Orientación Laboral, la Tutoría y las Actividades Complementarias serán impartidas por cualquiera de los formadores del equipo educativo.

22.6. El profesorado responsable del programa elaborará una Memoria que contemplará, al menos, los siguientes apartados:

- Resumen del desarrollo del Programa.
- Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.
- Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y/o de continuación de estudios de los jóvenes.
- Recursos utilizados.
- Valoración general del Programa y conclusiones.

*Vigesimotercera. – Autorización de programas.*

La concesión de una subvención para el desarrollo de un Programa de Garantía Social conlleva la autorización para el desarrollo del mismo. Estas autorizaciones surtirán efectos en el curso 2004-2005, y se prolongarán en el curso 2005-2006 para aquellos Programas que, por la modalidad en que son impartidos, su duración excede del curso académico.

*Vigesimocuarta. – Control, inspección y seguimiento.*

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, además de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

*Vigesimoquinta. – Compatibilidad con otras ayudas.*

La ayuda concedida en virtud de la presente Orden de convocatoria es compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades Públicas o Privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de las actividades subvencionadas.

*Vigesimosexta. – Modificación de la Resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Vigesimoséptima.– Base final.*

27.1. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

27.2. Las previsiones contenidas en las Leyes de Presupuestos de los ejercicios entrantes resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

27.3. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de

un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 31 de mayo de 2004.

*EL Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación



## ANEXO I - SOLICITUD

### PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

Solicitud de subvención para la modalidad de .....

Don/doña.....

DNI. número.....

en su calidad de titular/representante de la entidad .....

CIF/NIF..... domicilio .....

Localidad.....Provincia.....

Código Postal ..... teléfono ..... fax .....

Dirección a efectos de notificación:

.....

De conformidad con la Orden EDU/793/2004, de 31 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social, a iniciar durante el año 2004

**SOLICITA** una subvención de..... euros para desarrollar Programas de Garantía Social en localidad..... provincia.....en los siguientes grupos y perfiles:

Perfiles Profesionales	Número de Grupos	Importe Solicitado (1)

**(1)** En la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, indicar el importe correspondiente a los dos años

En ..... a ..... de .....de 2004

Fdo.:Titular o representante Legal de la entidad

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.**  
(PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN)



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación



**ANEXO II  
PRESUPUESTO DE GASTOS / DISTRIBUCION DE LA SUBVENCIÓN**

Programas de Garantía Social. Orden EDU/793/2004, de 31 de mayo

Entidad: ..... NIF: .....

Modalidad: .....

Perfil Profesional: .....

**Importe de la subvención:** .....

DISTRIBUCIÓN Y TIPO DE GASTOS		CONCEPTOS	CUANTÍA
Hasta el 75%	A)	Coste de personal formador	
Hasta el 20%	B.1)	Gastos de funcionamiento.	
	B.2)	Amortización de equipamiento.	
Hasta el 15%	C.1)	Material didáctico.	
	C.2)	Ayudas para el desarrollo y seguimiento de prácticas formativas en empresas (1)	
		Ayudas para la búsqueda, desarrollo y seguimiento de los contratos de trabajo.(2)	
	C.3)	Ayudas al Alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el programa, transportes, manutención y/o alojamiento:	
C.4)	Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil y que contemple, en su caso, las prácticas formativas en empresas.		
TOTAL:			

(1) En la modalidad de iniciación profesional, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.

(2) En la modalidad de formación-empleo.

FECHA:

Fdo. TITULAR O EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación



### ANEXO III

#### **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

D./D<sup>a</sup>..... con D.N.I. núm. ....  
y domicilio en .....

A efectos de poder ser beneficiario de las ayudas para .....,  
....., convocadas mediante Orden  
EDU/793/2004 ("Boletín Oficial de Castilla y León" nº 104 de 31 de mayo),

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones reseñadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que al dorso se relacionan.

En ....., a ..... de ..... de 2004  
(firma)



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación



Dorso anexo

Circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las que no se podrá obtener la condición de beneficiario de subvenciones:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, establecidas en el Decreto 61/1997, de 20 de marzo ("Boletín Oficial de Castilla y León" nº 57, de 24 de marzo).
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Los términos de este requisito están pendientes de ser determinados reglamentariamente).
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- k) Las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación



### ANEXO IV - EQUIPO EDUCATIVO

Centro donde se desarrolla el programa .....

Dirección: .....

Localidad .....

Provincia ..... C.P.....

Teléfono..... fax .....

Correo electrónico .....

Fecha de inicio del programa.....

Fecha de finalización .....

#### EQUIPO EDUCATIVO:

Nombre y Apellidos	Titulación	Áreas de Formación/horas Funciones del tercer profesional/horas	Nº. de horas de contratación
1º.-		Áreas de Formación/horas:	
2º.-		Áreas de Formación/horas:	
3º.-		Funciones del tercer profesional/horas:	

FECHA:

Fdo.EL TITULAR O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD



**Junta de Castilla y León**  
Consejería de Educación



**ANEXO V - RELACIÓN DE ALUMNOS MATRICULADOS**

Programas de Garantía Social. Orden EDU/793/2004, de 31 de mayo

Modalidad:.....  
 Perfil profesional.....  
 Entidad:.....  
 Centro donde se desarrolla el programa.....  
 Provincia:.....Localidad.....

**Relación de alumnos matriculados:**

Nº orden	Nombre y Apellidos	Nacionalidad	Fecha Nacimiento	DNI.	(*A) Procedencia				(*B) modalidad acnee	Dirección
					1	2	3	4		

(\*A) Procedencia. Indíquese lo que proceda:

- (1) Escolarizado (E) / Desescolarizado (D).
- (2) Último curso matriculado.
- (3) Último curso matriculado: Si fue superado (SI) / Si no se superó (NO).
- (4) Integración (I) / Programa de diversificación curricular (DC).

(\*B) Tipo de discapacidad. (Sólo en la modalidad de ACNEE).

FECHA:

Fdo. EL TITULAR O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

## ANEXO VI

## A.- RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES ADESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE GARANTÍASOCIAL.

*Actividades Agrarias*

Operario de Cultivos Hortícolas.  
 Operario de Viveros y Jardines.  
 Operario de Actividades Forestales.  
 Auxiliar de Floristería.  
 Cuidador de Ganado Caballar.  
 Operario Lombricultor.

*Administración*

Servicios Auxiliares de Oficina.

*Artes Gráficas*

Operario de Imprenta Rápida y Manipulados.

*Artesanías*

Operario de Alfarería Cerámica.  
 Operario de Bisutería.  
 Operario de Forja Artística.  
 Operario de Restauración Básica y Talla.  
 Operario Vidriero.  
 Operario de Damasquinador.

*Comercio y Marketing*

Auxiliar Dependiente de Comercio.  
 Vendedor Ambulante.

*Comunicación, Imagen y Sonido*

Auxiliar de Laboratorio e Imagen.

*Edificación y Obra Civil*

Operario de Albañilería.  
 Operario de Fontanería.  
 Operario de Revestimientos Ligeros.  
 Pintor-Empapelador.  
 Yesista-Escayolista.  
 Operario de Cantería.  
 Pintor-Decorador.

*Electricidad y Electrónica*

Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.  
 Operario Montador de Equipos Electrónicos e informáticos.

*Fabricación Mecánica*

Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio.  
 Operario de Soldadura.  
 Herrero y Forjador Agrícola.  
 Operario de Calderería.  
 Auxiliar de Mantenimiento y Mecanizado de Máquinas y Herramientas.

*Hostelería y Turismo*

Ayudante de Cocina.  
 Ayudante de Restaurante-Bar.  
 Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería.  
 Auxiliar de Lavandería Industrial.

*Imagen Personal*

Auxiliar de Peluquería.

*Industrias Alimentarias*

Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas.  
 Operario de Industrias Lácteas.  
 Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos.  
 Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos.  
 Ayudante de Panadería y Repostería.  
 Auxiliar de Panadería y Bollería Industrial.  
 Auxiliar de Pescadería.  
 Operario Viticultor y de Elaboración de Vinos.

*Madera y Mueble*

Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares.  
 Operario de Carpintería.  
 Operario de Mecanizado de la Madera.  
 Operario de Transformación del Corcho.

*Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados*

Ayudante de Carrocería. Ayudante de Reparación de Vehículos.  
 Ayudante de Reparación de Motocicletas.  
 Ayudante Instalador de Interiores Aeronavales.

*Mantenimiento y Servicios a la Producción*

Operario de Refrigeración y Climatización.  
 Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.  
 Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria.

*Sanidad*

Auxiliar de Transporte Sanitario.

*Servicios Socioculturales y a la Comunidad*

Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.  
 Socorrista Acuático.

*Textil, Confección y Piel*

Operario Maquinista de Confección Industrial.  
 Reparador de Calzado y Marroquinería.  
 Tapicero.

## B.- MÓDULOS DEL ÁREA DE FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS PERFILES PROFESIONALES DE GARANTÍASOCIAL.

Está a disposición del interesado en las Direcciones Provinciales de Educación.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación



**ANEXO VII – MODELO DE CERTIFICADO.**

**PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL**

**ACREDITACIÓN EN LA MODALIDAD DE:** \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> .....

SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL, PERFIL: .....

REALIZADO EN LA ENTIDAD: .....

PROVINCIA DE .....

**CERTIFICA:**

Que D/D<sup>a</sup> .....

Ha participado en el Programa de Garantía Social, modalidad de ....., en el perfil profesional .....

Con los tiempos y las calificaciones que a continuación se detallan:

	<u>Nº DE HORAS</u>	<u>CALIFICACIÓN</u>
<b>AREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIFICA:</b>	_____	_____
<b>ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA:</b>	_____	_____
<b>ÁREA DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL</b>	_____	_____

.....a ..... de ..... de.....

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

El Secretario de la Comisión

Fdo: .....

Fdo: .....



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación



**ANEXO VIII  
TABLA DE AMORTIZACIÓN**

Programas de Garantía Social: Orden EDU/793/2004, de 31 de mayo

Entidad: ..... NIF: .....

Modalidad: .....

Perfil Profesional: .....

ELEMENTO AMORTIZABLE	PROVEEDOR	NIF/CIF	PRECIO ADQUISICIÓN	FECHA ADQUISICIÓN	% AMORT. ANUAL APLICADO	TOTAL AMORT. ANUAL	COSTE IMPUTADO
<b>TOTAL</b>							

EL TITULAR O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación



**ANEXO IX  
(RESUMEN DE GASTOS – JUSTIFICACIÓN)**

Programas de Garantía Social. Orden EDU/793/2004, de 31 de mayo

Entidad: ..... NIF: .....

Modalidad: .....

Perfil Profesional: .....

IMPORTE SUBVENCIÓN:	
CANTIDADES ANTICIPADAS:	
LIQUIDACIÓN:	

TIPO DE GASTOS	Nº DE ORDEN	Nº DE FACTURA /RECIBO	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CANTIDAD IMPUTADA
TIPO A)					
Total tipo A:					
TIPO B.1)					
TIPO B.2) (*)					
Total tipo B:					
TIPO C.1)					
TIPO C.2)					
TIPO C.3)					
TIPO C.4)					
Total tipo C:					
<b>TOTAL JUSTIFICADO</b>					

(\*) TOTAL DEL COSTE IMPUTADO ANEXO VII

EL TITULAR O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.